



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

30 MAYO 2019

E-003308

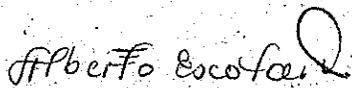
Señor
Karina Martínez Aganes
APODERADA
A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Carrera 64c N° 86-171 APT 7ª EPOC 91
Barranquilla

Ref: AUTO N° 00000916

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43. Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



8972
35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No.

0 0 0 0 0 9 1 6

DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CANTERA EL ENCANTO-TITULO MINERO EKQ-091 MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO; PRESENTADO POR LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado bajo el N° 0004431 del 22 de Mayo de 2019, la Señora Karina Martínez Agamez, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.104.063, actuando como apoderada de la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT900.295.019-1, presenta en esta Corporación solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especie silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de estudios ambientales, para la obtención de Licencia Ambiental: "**CANTERA EL ENCANTO-TITULO MINERO EKQ-091 MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.**", para lo cual se remite la siguiente información:

1. *Formato Única Nacional para la solicitud de Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales*
2. *Certificado de existencia y representación legal*
3. *Metodología a utilizar.*"

CONSIDERACIONES LEGALES

Que en razón de lo anterior se iniciara el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 27 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que el artículo 70 de la Constitución, dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación;

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto-ley 2811 de 1974 tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de conformidad con el numeral 9° del art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No.

00000916

DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CANTERA EL ENCANTO-TITULO MINERO EKQ-091MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO;PRESENTADO POR LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S."

su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que la Ley 165 de 1994 aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, estableciendo en el Artículo 12 que los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 9, señalando es sus artículos lo siguiente:

Artículo 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la Solicitud. Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de Solicitud de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta" de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente decreto.
2. Documento que describa las Metodologías Establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

Artículo 2.2.2.9.2.5. Trámite. Para obtener el permiso estudios con fines elaboración de elaboración de estudios ambientales de trata presente decreto, se surtirán los siguientes trámites:

1. Radicada la solicitud con el lleno la autoridad competente, procederá dentro los (3) d siguientes hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme artículo 70 Ley 99 de 1993 en concordancia con la 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.
2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.
3. A partir la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según caso, la autoridad ambiental contará con (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 00000916 DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CANTERA EL ENCANTO-TITULO MINERO EKQ-091MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO; PRESENTADO POR LA EMPRESA A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S."

recursos a que haya lugar, conformidad con lo dispuesto en Código Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código. (Decreto 3016 de 2013, arto 5).

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 del 2011, establece, "Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."

Que finalmente y con relación a los servicios de evaluación y seguimiento la Resolución N° 000358 del 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución N° 000036 de 2016, señaló en su ARTÍCULO 2., lo siguiente: **MODIFICAR** el artículo 13 de la resolución N° 0036 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: La corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación y seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental.

Lo anterior se aplica al caso en comento toda vez que con ocasión a este tramite la señora Karina Martínez Agámez, identificada con Cédula de Ciudadanía N°33.104.063 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con Nit No.900.295.019-1 solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, trámite para el otorgamiento de una Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas, y un permiso de aprovechamiento forestal para el desarrollo de actividades de extracción de materiales de construcción en el predio denominado "El Encanto" amparado por el Título Minero EKQ-091, ubicado en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico.; teniendo en cuenta esto esta Corporación no realizara cobro por concepto de evaluación y seguimiento ambiental del permiso de investigación científica solicitado.

En mérito de lo anterior, se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 00000916 DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CANTERA EL ENCANTO-TITULO MINERO EKQ-091MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO; PRESENTADO POR LA EMPRESA A&T SOLUCIONES-INTEGRALES S.A.S."

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa **A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT 900.295.019-1, cuya apoderada es la Señora Karina Martínez Agamez, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.104.063, para el permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especie silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de estudios ambientales, para obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto: "**CANTERA EL ENCANTO-TITULO MINERO EKQ-091MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO**".

PARAGRAFO. La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice evaluación de los documentos aportados, con el fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presenta Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La empresa **A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT900.295.019-1, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión ambiental de esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 00000916 DE 2019

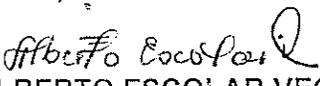
POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CANTERA EL ENCANTO-TITULO MINERO EKQ-091MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO; PRESENTADO POR LA EMPRESA A&T SOLUCIONES.INTEGRALES S.A.S."

Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los

29 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: María Angélica Laborde Ponce/Supervisor Rosa Tamara Solano
Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams-. Asesora de Dirección